



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00029 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2015-00347	EJECUTIVO	URIEL EFREN CARREÑO GALVIS	JHON JAIRO GUTIERREZ MESA	19/09/2018	INTERLOCUTORIO	TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado señor JOHN JAIRO GUTIERREZ MESA , identificado con cédula de ciudadanía No. 86.066.741 de Villavicencio, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mandamiento de pago, y las costas del proceso.
2015-00409	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	JIMMY NINROD LEMUS CAMACHO	19/09/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA , adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JIMMY NINROD LEMUS CAMACHO , identificado con la cedula de ciudadanía número 74.859.472 de Yopal, POR PAGO DE LA OBLIGACION
2011-00376	EJECUTIVO	FFAMA	VICTOR JULIO CONDE LOPEZ	19/09/2018		PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.211.268 de Yondo Antioquia y T.P. No. 280.344 del C.S.J. como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA , en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO mediante curador ad-litem al demandado VICTOR JULIO CONDE LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.151.615 de Floridablanca, el día 23 de agosto de 2018 , del auto de fecha 18 de enero de 2012, por medio del cual se libró mandamiento de pago. TERCERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva en debida forma, por parte del demandado VICTOR JULIO CONDE LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.151.615 de Floridablanca, a través de curador ad-litem. CUARTO: TENER para todos los efectos legales pertinentes que la fecha desde la cual se podrá realizar el cómputo de los intereses moratorios del capital reconocido en el numeral 1.2 del auto de fecha 18 de enero de 2012, es el día 23 de agosto de 2018 .



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul Casanare
CALLE 9 N. 17-49 PISO 3 TELÉFONO: 6382377
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00029 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.C.

					<p>QUINTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado, señor VICTOR JULIO CONDE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.151.615 de Floridablanca, y a favor del demandante, esto es, el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en virtud del título valor – pagaré No. 2584, suscrito por la parte pasiva el día 06 de octubre de 2009, pagadero en 27 cuotas mensuales consecutivas, a partir del día 06 de noviembre de 2009, en atención a la parte motiva de ésta providencia y por los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuota 01 exigible desde el día 06/11/2009, por la suma de \$74.074, 074 pesos M/cte.<ol style="list-style-type: none">a) Por los intereses remuneratorios desde el 06/10/2009 al 05/11/2009.b) Por los intereses moratorios desde el veintitrés (23) de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación.2. Cuota 02 exigible desde el día 06/12/2009, por la suma de \$74.074, 074 pesos M/cte.<ol style="list-style-type: none">a) Por los intereses remuneratorios desde el 06/11/2009 al 05/12/2009.b) Por los intereses moratorios desde el veintitrés (23) de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación.3. Capital acelerado exigible desde el 14/12/2011, por la suma de \$1.851.851,85.<ol style="list-style-type: none">a) Por los intereses moratorios desde el veintitrés (23) de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación.
--	--	--	--	--	--

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas